

dantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 2 de febrero de 1973, por la que se aprobó la tasación conjunta del polígono de expropiación «Las Viñas», en la ciudad de Teruel, así como contra la también resolución del mismo Ministerio de 21 de marzo de 1974, que modificó en parte la primera, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de mayo de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Valero Gómez, doña María del Pilar Puertas Valero y doña María del Carmen Puertas Valero, contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de dos de febrero de mil novecientos setenta y tres y veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, sobre justiprecio de la finca número dos A del polígono de expropiación «Las Viñas», de Teruel, declaramos nulas estas resoluciones y, en consecuencia, declaramos que debe la Administración fijar nuevo justiprecio conforme al valor urbanístico, teniendo en cuenta los factores que lo sirvieron para determinar el expectante, y asimismo en cuanto a los demás bienes existentes en la finca expropiada; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—(Rubricados.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Antonio Agúndez Fernández, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha. Ante mí: José Benítez, firmado y rubricado.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

22196 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña Elvira Redondo Romero e hijos, de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino a riegos.*

Don Remigio Medina Revuelto ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino a riegos, y por su fallecimiento,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Elvira Redondo Romero, como usufructuaria, y a sus hijos doña Pilar, doña Hilaria, doña Felisa, don Remigio y don José María Medina Redondo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal de 114,25 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino al riego de 124,9706 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Estrella la Nueva», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de toma se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a esta petición y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, a partir de la misma fecha.

3.ª Quedan vigentes todas las condiciones de la concesión otorgada en 31 de octubre de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22197 *ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mazarrón para la extracción de arena, con destino a la agricultura, en terrenos de dominio público de las playas de El Benzal y Perchele, en el término municipal de Mazarrón (Murcia).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Mazarrón una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: Mazarrón.

Volumen total a extraer: 3.991 metros cúbicos en la playa de Benzal y 27.692 metros cúbicos en la playa de Perchele. Destino: Extracción de arena en las playas de El Benzal y Perchele.

Plazo concedido: Cinco años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cúbico extraído y año.

Prescripciones: Aunque esta autorización se otorga por un plazo de cinco años, la Administración podrá caducarla, como aplicación de la condición segunda, cuando lo estime oportuno, si considera que se están lesionando los intereses públicos, perjudicando a los propietarios de los predios colindantes, o dañando las condiciones geomorfológicas e incluso estéticas de la costa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22198 *ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se autoriza a don Juan Gili Sancho la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial para la construcción de terraza con piscina y embarcadero en Cala Mayor, término municipal de Palma de Mallorca.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Gili Sancho una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Palma de Mallorca.

Superficie aproximada: 1.604 metros cuadrados.

Destino: Construcción de terraza con piscina y embarcadero, ocupando 254 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 1.350 metros cuadrados de mar territorial, en Cala Mayor.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 80 pesetas por metro cuadrado y año para los terrenos ocupados en la zona marítimo-terrestre y 16 pesetas por metro cuadrado y año para los terrenos ocupados en el mar territorial.

Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público y gratuito, incluso la piscina. Se exceptúa el embarcadero que, no obstante, podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de fuerza mayor.

Se condiciona especialmente la presente autorización a que se facilite acceso, público y gratuito, a través de los paseos, senderos, viales, etc., hasta las obras de uso público que se autorizan.

El titular de la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras y del acceso a ellas, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22199 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.179/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.179/73, promovido por don Florencio Gómez Cuétara, representado por el Procurador don Isidoro Argos Simón, contra re-

soluciones de este Ministerio de 21 de junio de 1972 y 22 de marzo de 1973, sobre denegación de parcelación, urbanización y cambio de destino de concesión de marisma situada en la margen izquierda de las rías Astillero y Solia (Santander), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 25 de abril de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero. Que se rechaza la causa de inadmisibilidad opuesta por el representante de la Administración; segundo, se estima el recurso interpuesto por la representación de don Florencio Gómez Cuétara contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres por la que se confirma la de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y dos las cuales, denegaron al actor la aprobación del proyecto presentado de parcelación y urbanización para dedicar los terrenos concedidos por la Real Orden de siete de mayo de mil ochocientos noventa y cinco para destinarlos a la instalación de nuevas industrias, cuyas resoluciones anulamos y se dejan sin efecto por no ajustarse a derecho y declaramos el derecho del actor para realizar el proyecto que fue sometido a la aprobación superior; tercero que no ha lugar a pronunciarse sobre la cuestión que indebidamente se suplica por el actor, en el escrito de conclusiones de tener adquirido en dominio privado el terreno desecado y saneado de la marisma. Todo ello sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Civilles.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

22200 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.165/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.165/74 promovido por doña Adela Alonso Lillo y don Luis Miralles Alonso, representados por el Procurador don Angel Jirreno García, contra resoluciones de este Ministerio de fechas 27 de julio de 1973 y 9 de octubre de 1974, sobre caducidad de la concesión otorgada a don Domingo Miralles Gumbau en la Playa de San Juan (Alicante), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 16 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de doña Adela Alonso Lillo y don Luis Miralles Alonso, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de nueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos nula la declaración de caducidad de la concesión otorgada por Orden ministerial de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a don Domingo Miralles Gumbau, sólo sobre la parcela de terreno ocupada por la edificación y explotación original de doscientos noventa y nueve metros cuadrados más el resto hasta el total edificado por el bar-restaurante y la cocina, con los dos pasillos de acceso a la concesión, debiéndose, si se estima procedente, incoar el pertinente expediente para la legalización del exceso, confirmando la caducidad para el resto de los pronunciamientos y terrenos afectados, quedando afecta la fianza al cumplimiento de estos pronunciamientos. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Civilles.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

22201 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 32.228.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 32.228, promovido por doña María Cecilia y don Manuel Borrero de Rojas, representados por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 1244/74 contra resoluciones de este Mi-

nisterio de 25 de junio de 1973 y 4 de abril de 1974, sobre imposición de servidumbre de forzosa de acueducto en la finca «Las Quemadas» para evacuación de aguas residuales, procedentes del saneamiento de la urbanización Ciudad de Santo Domingo, en término municipal de Algete (Madrid), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna en nombre de doña María Cecilia y don Manuel Borrero de Rojas contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, cuya confirmación procede, que desestimó el recurso contra las resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro y de la Comisaría de Aguas del Tajo de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, sobre establecimiento de servidumbre forzosa de acueducto en predio de los recurrentes, cuya procedencia declaramos, sin perjuicio del pago previo a los titulares del predio sirviente de las indemnizaciones legalmente procedentes y sin declaración especial de costas procesales.»

Esta Dirección General aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

22202 RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1977, que autoriza a «Marina del Cantábrico, Sociedad Anónima», para la construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada, en la bahía de Santander, junto al aeropuerto de Parayas, término municipal de Camargo (Santander).

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 20 de mayo de 1977, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y de conformidad con la Ley de Puertos Deportivos de 28 de abril de 1969, se ha autorizado a «Marina del Cantábrico, S. A.», la construcción y explotación de un puerto deportivo base o invernada, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.
Término municipal: Camargo.
Destino: Construcción y explotación de un puerto deportivo de base o invernada, en la bahía de Santander, junto al aeropuerto de Parayas.
Plazo concedido: Cincuenta años.
Canon unitario: Cinco pesetas por metro cuadrado y año, aplicable a la zona de servicio del puerto (en seco y con exclusión de las obras de defensa y del área realmente afectada por las servidumbres aeronáuticas, y en caso de no ser aprovechada).

Prescripciones: Como mínimo, una zona conteniendo el 30 por 100 de los puestos de amarre construidos deberá dejarse de uso público general, sin más exigencias para el usuario que el pago de las tarifas correspondientes. Estos puestos serán siempre los mismos, deberán quedar claramente señalados con carteles y su localización convenida con la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Los usuarios de los amarres públicos podrán utilizar igualmente, previo pago de las tarifas correspondientes, los demás servicios que el puerto ofrezca para las embarcaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de junio de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22203 ORDEN de 13 de junio de 1977, por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica: